



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono
a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chipana Sotomayor, Diego Armando (orcid.org/0000-0002-7598-8944)

Lorenzo Quispe, Maritza Marleny (orcid.org/0000-0001-7789-5912)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Este trabajo de investigación se lo dedicamos a Dios y a nuestros padres quienes han permanecido junto a nosotros por nuestro bienestar y educación con su apoyo en todo momento y han sabido guiarnos por el camino de la rectitud.

Agradecimiento

Infinitos agradecimiento a Dios por guiarnos en nuestro camino y estar presente en todo momento de nuestra vida.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de gráficos y figuras.....	v
Índice de tablas	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6 Procedimientos.....	14
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de datos.....	14
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. DISCUSIÓN	25
VI. CONCLUSIONES	30
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	34
ANEXOS	39

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Conocer la situación de la indebida motivación externa de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces.	16
Figura 2. Conocer la situación de la indebida motivación interna de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces; abandono a personas incapaces. Como objetivos específicos:.....	18
Figura 3. Conocer la situación de la falta de motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces.	21
Figura 4. Conocer la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono de personas incapaces en el Distrito Judicial de Juliaca	23

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización	11
--	----

Resumen

La presente investigación titulada “La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021”. Tuvo como objetivo general: Conocer la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021. En el aspecto metodológico se aplicó el enfoque cualitativo, de tipo básica y no experimental; se utilizó como técnica la entrevista e instrumento la guía de entrevista, realizando la entrevista a 6 participantes quienes son secretarios judiciales y jueces; para luego formular recomendaciones para dar soluciones frente al problema local.

Se obtuvo como resultados sobre la situación de las resoluciones, que no son debidamente motivadas vulnerando el debido proceso y el principio de proporcionalidad afectando a las partes en el proceso. Los jueces deben analizar cuidadosamente las pruebas y argumentos presentados proporcionando una motivación clara y detallada.

Concluimos que la motivación es fundamental en toda resolución emanada de un órgano judicial, su deficiencia puede afectar a las partes y más cuando se trata de personas incapaces. Asimismo, cuando las sentencias no están adecuadamente motivadas, se corre el riesgo de que se tomen decisiones injustas, lo que puede tener consecuencias graves para la persona incapaz, como un mayor sufrimiento, un acceso limitado a los servicios necesarios y una menor calidad de vida.

Palabras Clave: Abandono, incapacidad, motivación interna, motivación externa.

Abstract

The present investigation entitled "The undue motivation of the sentences in the crime of abandonment of incapable people in the judicial district of Juliaca, 2021". Its general objective was: To know the situation of the undue motivation of the sentences in the crime of abandonment of disabled people in the judicial district of Juliaca, 2021. In the methodological aspect, the qualitative approach was applied, of a basic and non-experimental type; The interview was used as a technique and the interview guide as an instrument, conducting the interview with 6 participants who are court clerks and judges; to then formulate recommendations to provide solutions to the local problem.

It was obtained as results on the situation of the resolutions, which are not duly motivated, violating due process and the principle of proportionality affecting the parties in the process. Judges must carefully analyze the evidence and arguments presented by providing a clear and detailed reasoning.

We conclude that the motivation is fundamental in any resolution emanating from a judicial body, its deficiency can affect the parties and more when it comes to incapable people. Likewise, when the sentences are not adequately motivated, there is a risk of unfair decisions being made, which can have serious consequences for the incapable person, such as greater suffering, limited access to the necessary services and a lower quality of life.

Keywords: Abandonment, disability, Internal motivation, external motivation.

I . INTRODUCCIÓN

En la actualidad, es posible observar cómo las personas incapaces de ocuparse de ellos mismos, entendidos como niños o adultos mayores, son abandonados a su suerte (Bisio, 2022). Según Zaffaroni (2005), el delito de abandono de personas incapaces es una manifestación del desprecio por la vida y la dignidad de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, asimismo, este delito debería ser considerado como una forma de violencia ya que se produce en el marco de una relación de poder entre el cuidador y la persona incapaz.

En el Perú se establece el delito de abandono de personas incapaces como una conducta dolosa, ya que se requiere que la persona haya actuado con conocimiento y voluntad de dejar a la persona en situación de desamparo (Chumpitaz, 2021). Sin embargo, es de notar que la debida motivación es esencial pues implica la necesidad de que la sentencia esté fundamentada y justificada en los hechos y las pruebas, de manera que se garantice la transparencia, la imparcialidad y la objetividad de la decisión judicial. (Munoz, 2018)

Sin embargo, en el Distrito Judicial de Juliaca, las sentencias adolecen de una debida motivación, no se aplican los criterios de imputabilidad por lo cual representa una clara vulneración al debido proceso como garantía constitucional y derechos humanos. Este precepto está contenido en el artículo 394 del CPP en su inciso 3. La falta de motivación o motivación deficiente en una sentencia condenatoria no solo vulnera el debido proceso como derecho fundamental, sino que afecta sustancialmente dicho fallo, tanto en forma como en fondo.

Así se tiene que, la motivación judicial de las resoluciones implica un derecho fundamental de todo ser humano, al igual que el derecho a estar libre de arbitrariedad (Aguado, 2020). Al respecto, el Tribunal Constitucional [en lo adelante TC] estableció, mediante un recurso de hábeas corpus que se dictó en Exp. N° 2271-2018-PHC/TC-Arequipa, en su fundamento 8) que para que se ejecute la sentencia de que se trata es imperativo que el juez explique las razones de su decisión.

Por lo anteriormente planteado nace como problema general de la investigación: ¿Cuál es la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021? y como problemas específicos: a) ¿Cuál es la situación en la motivación externa de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021?; b) ¿Cuál es la situación en la motivación interna de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021?; c) ¿Cuál es la situación de motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021?.

Así, la presente investigación se justifica en el área académica, pues el estudio pretende aportar conocimiento sobre el delito de abandono de personas incapaces, de igual manera representa un aporte en el área metodológica puesto se aplicarán técnicas para la creación de instrumentos que podrán ser utilizados por futuros investigadores, así como los resultados encontrados serán válidos y certeros pudiendo usarse en investigaciones futuras sobre la misma temática. En el área práctica legal, la presente investigación se justifica en la necesidad de explicar la situación que afronta el distrito judicial de Juliaca y la percepción de los especialistas con respecto a la motivación indebida de las sentencias acarreado así una vulneración a los derechos humanos, procesales y garantías de las personas incapaces.

En este orden de ideas, se propone como objetivo general: Conocer la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021. Como objetivos específicos: a) Conocer la situación en la indebida motivación externa de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021; b) Conocer la situación en la indebida motivación interna de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021; c) Conocer la situación en la falta de motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente apartado se presentan los antecedentes de investigación que dan sustento al presente estudio: En el ámbito internacional, tenemos el trabajo de Bisio (2022) quien realizó una investigación cualitativa con el propósito de analizar la posición de garante en el delito de abandono de personas en Argentina, llegando a la conclusión que existe un fuerte debate sobre la legitimidad de la llamada culpabilidad penal por omisión ilícita, además muchas veces no se ha determinado de forma específica la responsabilidad de la acción u omisión que se describe en la ley. Por lo tanto, el juez tiene la potestad de completar la ausencia de previsión legal por ser un delito de tipo penal abierto.

En Chile, Fernández (2021) en su trabajo de investigación sobre abandono de familia, menores e incapaces, tuvo como objetivo analizar las modalidades y conductas que se presentan en delitos referidos al abandono familiar, de menores o personas con discapacidad que necesitan de protección especial. Aplicó como metodología un estudio con enfoque cualitativo, utilizando la técnica de la observación documental y como instrumento la recolección bibliográfica sobre la legislación chilena en cuanto a la figura de abandono de personas incapaces. Concluyó que el abandono de menores y personas con discapacidad contiene dos partes: la primera relacionada al incumplimiento del deber de prestar asistencia de las instituciones familiares y la segunda al incumplimiento del deber de prestar asistencia de la persona con posición de garante.

Martínez (2021) en su investigación tuvo como objetivo determinar si existe afectación en la autonomía de la voluntad de los incapaces con la implementación de la ley de 1996 en el año 2019 en Colombia. Empleó como metodología de investigación el enfoque cualitativo y explicativo, concluyendo que a tenor de la ley 1996 los incapaces tienen libertad en la decisión de los actos jurídicos que antes no podían celebrar. En ese contexto el juez tiene la posibilidad de tutelar la pretensión basado en aspectos constitucionales.

En Ecuador, Crespo y del Hierro (2021) tuvieron como objetivo principal de su investigación analizar el alcance de las garantías judiciales en procesos de abandono de personas incapaces y la responsabilidad legal de las personas a

cargo de su protección. Utilizó un enfoque cuantitativo de diseño no experimental. Concluyó que las personas incapaces se encuentran en un escenario peligroso cuando la persona con responsabilidad legal omite la acción de cuidado, a pesar de tener las condiciones físicas y mentales que le permitirían asistir a la persona incapaz.

En el ámbito nacional tenemos el trabajo de Collantes (2018) que tuvo como objetivo general analizar la conducta típica en el delito de personas incapaces. Concluyó que la conducta en este delito presenta dos modalidades: Exposición al peligro de muerte o grave e inminente peligro de menores de edad o una persona incapaz; y abandonar en peligro de muerte o grave e inminente peligro de menores de edad o una persona incapaz, en ese entender carece de relevancia la temporalidad al momento de consumir esta conducta.

Munoz (2018) en su investigación tuvo como objetivo general identificar las causas y efectos en la aplicación del artículo 125 del Código Penal peruano en el derecho de vivir y gozar de una familia; utilizó el enfoque cualitativo, fue de tipo básica. Concluyó que los órganos jurisdiccionales deben poner en conocimiento de los órganos estatales sobre las sanciones que merecen los progenitores o responsables legales que dejan en estado de abandono o exposición al peligro a menores de edad en aplicación del artículo 125 del Código Penal, que contiene el bien jurídico protegido de protección del derecho a la vida, el cuerpo y la salud de las personas.

Millán (2018) investigó sobre la calidad de las sentencias dictadas en procesos sobre delito de omisión de socorro y exposición al peligro y otros en la Corte Superior de Justicia de Lima con el objetivo de identificar el fundamento teórico, normativo y jurisprudencial en dichas sentencias. Se trató de un estudio mixto, con un diseño descriptivo, de carácter retrospectivo. Concluyó que existe proporcionalidad en la motivación de derecho evidenciando un nexo que vincula los hechos con el derecho, por lo que se justifica la decisión del órgano jurisdiccional.

En cuanto a los fundamentos teóricos de la investigación respecto de la primera categoría sobre la indebida motivación de las sentencias tenemos lo siguiente:

Según Aliste (2018) la debida motivación de las sentencias judiciales es una exigencia impuesta a los jueces para que manifieste y justifique las razones jurídicas, fácticas o valorativas en que se basa su decisión. Esto incluye la exposición detallada de los hechos, las pruebas, las normas jurídicas aplicables, y la interpretación que se ha hecho de ellas, así como cualquier otra consideración relevante para la toma de la decisión.

Según Montero (2008) el objetivo de la debida motivación es garantizar la transparencia y la legitimidad del proceso judicial, asegurando que la decisión se haya tomado de acuerdo a la ley y los principios de justicia; además la motivación de las sentencias debe ser suficiente y comprensible para todas las partes implicadas, así como para la sociedad en general, destacando la relevancia del control judicial de la decisión, que sólo es posible si la motivación es adecuada y completa.

Asimismo, la debida motivación es un derecho fundamental que está íntimamente relacionado con la tutela judicial efectiva, y que su protección es esencial para asegurar el acceso a la justicia y el control de los actos judiciales. En ese sentido, el artículo 8 de la convención americana de derechos humanos señala que toda persona tiene derecho a ser oída por un juez o tribunal competente e independiente, y a tener acceso a un recurso efectivo ante los tribunales para proteger sus derechos fundamentales. Por lo tanto, la motivación adecuada de las sentencias es un elemento esencial de este derecho, ya que permite que los tribunales superiores revisen las decisiones judiciales y determinen si se han respetado los derechos de las partes involucradas.

En contraparte a lo antes expuesto, nos encontramos con la indebida motivación de las sentencias que consiste en la falta de fundamentación o justificación suficiente y adecuada por parte del tribunal al emitir su fallo. Esto significa que la sentencia puede ser considerada defectuosa porque no explica adecuadamente las razones detrás de la decisión tomada. Maier (2001)

La falta de motivación adecuada en una sentencia puede ser considerada una violación del derecho a un juicio justo, ya que la justificación de la decisión es esencial para asegurar que la sentencia se haya resuelto de manera imparcial y en

base a las pruebas y argumentos presentados en el juicio. Además, la falta de motivación adecuada también puede dificultar o incluso impedir la revisión de la sentencia por parte de tribunales superiores o de organismos de derechos humanos.

Es importante señalar que la indebida motivación no implica necesariamente que la decisión del tribunal sea incorrecta o injusta, sino que se refiere específicamente a la falta de explicación o fundamentación suficiente para respaldar la decisión tomada.

Según Montero (2018), impugnar una sentencia arbitraria dictada por un juez que actúa al margen del derecho a la motivación de resoluciones judiciales es un derecho subjetivo que tienen las partes en litigio. El juez debe explicar el valor que le ha dado a cada uno de los argumentos planteados por las partes, de tal forma que el contenido de la resolución sea razonable y consistente, fundamentado en las pruebas ofrecidas a lo largo del proceso.

Así también lo señala la sentencia del TC en el Expediente No. 0728-2008-PHC/TC, donde prescribe que el derecho a la motivación de las sentencias judiciales exige que los jueces, al resolver las causas, expongan las razones o justificaciones, y los fines que traen consigo para llegar a una conclusión determinada. Estos argumentos deben sustentarse en el marco legal adecuado y vigente.

La adecuada motivación de las resoluciones cumple una serie de funciones, entre ellos tenemos: a) Una función preventiva, se refiere a la capacidad de esta garantía procesal para prevenir futuras violaciones de los derechos humanos y para fomentar el respeto al Estado de derecho. Cuando una resolución judicial está debidamente motivada, se hace evidente que los jueces han tomado en cuenta los hechos y las pruebas presentadas en el proceso, han aplicado las leyes y normas pertinentes, y han fundamentado su decisión de manera clara y coherente. Esto contribuye a garantizar la transparencia y la imparcialidad del proceso judicial, y a generar confianza en la ciudadanía sobre la actuación de los jueces; (b) Una función Endo procesal, que permite a las partes del proceso entender la *ratio decidendi* de la resolución; (c) Una función extraprocesal, se refiere a la motivación

para controlar los actos judiciales fuera del ámbito procesal. La motivación de las resoluciones parte de una comprensión democrática del poder, ya que la sociedad está obligada a comprender cómo operan las instituciones de administración de justicia encargadas de resolver los problemas de su jurisdicción. Taruffo citado por Villegas (2016)

Ahora definiremos la primera subcategoría respecto a la indebida motivación externa, según Wróblewski citado por Caballero (2020) la justificación externa en una resolución judicial prueba la validez de las inferencias y la solidez de las premisas en cada una de las conclusiones de la decisión judicial. Sin embargo, sí y solo si debe ser posterior a la justificación interna; ello quiere decir que debe preexistir un proceso inferencial sobre las premisas, hechos y derecho hasta llegar a una conclusión debidamente justificada. Por lo tanto, la decisión judicial se compone en dos razonamientos (deductivo e inductivo) que parten de la premisa de derecho y la premisa de hecho.

En la práctica, son evidentes los innumerables casos que se resuelve sin el control de las premisas de las resoluciones judiciales, incluso pudiendo dar la apariencia de ser contradictoria o insuficientes. Ello se debe a la falta de análisis de las premisas de hecho y derecho, a la poca coherencia en la argumentación jurídica o a razones extrajurídicas o arbitrarias para justificar las decisiones.

Ahora definiremos la segunda subcategoría respecto a la indebida motivación interna, según Atienza (1999) la justificación interna es la validez lógica de las inferencias de las premisas fácticas que se adecuarán a una premisa normativa de este modo se obtiene una conclusión de la decisión judicial.

La falta de motivación interna en las resoluciones judiciales se refiere a los defectos internos que pueden presentarse en dos dimensiones: i) La primera dimensión se da cuando la inferencia a partir de las premisas establecidas previamente por el juez en su decisión son inválidas ii) La segunda dimensión se presenta cuando hay una incoherencia narrativa en el argumento utilizado por el juez, lo que resulta confuso y no puede transmitir coherentemente las razones detrás de la decisión adoptada.

Respecto a la segunda categoría tenemos las siguientes teorías: el abandono de personas incapaces según Fontán (2008) se refiere a la conducta de una persona que, teniendo a su cargo el cuidado de una persona incapaz de valerse por sí misma, la abandona o la deja en situación de desamparo, sin proporcionarle los cuidados básicos que necesita. Este delito puede ser cometido por cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de otra, como un tutor, un guardián o un cuidador, entre otros.

El abandono de personas incapaces se considera un delito grave, ya que puede poner en peligro la vida y la salud de la persona abandonada, especialmente si se trata de alguien que depende completamente de los demás para satisfacer sus necesidades básicas. Las penas por este delito pueden variar según las circunstancias, pero pueden incluir multas y/o penas de prisión.

Asimismo, Soklar, De Lucia y Alagia (2013) consideran que es un delito de omisión, es decir, este delito se comete por la falta de acción de la persona encargada de cuidar a la persona incapaz. Se trata de una conducta dolosa, ya que se requiere que la persona haya actuado con conocimiento y voluntad de dejar a la persona en situación de desamparo.

Además, el autor argentino Zaffaroni (2005) señala que este delito es de peligro abstracto, es decir, que basta con la simple conducta de abandonar a la persona para que se cometa el delito, sin necesidad de que se produzca un resultado concreto, como una lesión o la muerte de la persona incapaz.

En cuanto a las penas, la doctrina coincide en que deben ser proporcionales a la gravedad del delito y a las circunstancias en las que se cometió. Por ejemplo, si el abandono provocó lesiones o la muerte de la persona incapaz, la pena debería ser mayor que si la persona fue encontrada en situación de desamparo, pero sin lesiones graves.

En el Perú, el delito de abandono de personas incapaces está regulado en el Código Penal [en lo adelante CP] en el artículo 125. Se trata de un delito de omisión propia, es decir, un delito que se comete por la falta de acción de la persona encargada de cuidar a la persona incapaz. (Reategui, 2016)

El CP establece que el delito de abandono de personas incapaces será sancionado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, si el abandono no ha puesto en peligro la vida de la persona incapaz. El artículo 129 del CP establece las formas agravadas de este delito disponiendo que, si el abandono de la persona incapaz resulta con lesión o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión. Si como resultado del abandono la persona incapaz muere, la pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Gálvez, Delgado y Rojas (2017) señalan que para que se configure el delito de abandono de personas incapaces, es necesario que se compruebe que el imputado tenía el deber legal o moral de cuidar a la persona incapaz y que, a pesar de ello, la abandonó o descuidó de manera consciente y voluntaria.

Según Villavicencio (2006) el delito de exposición a peligro o abandono de personas en peligro es una conducta que atenta contra el bien jurídico de la vida y la integridad física de las personas, y que se trata de un delito de peligro abstracto, es decir, que se castiga la mera exposición de la persona a un peligro, aunque no se haya producido daño alguno. Asimismo, ha resaltado la necesidad de una adecuada tipificación y aplicación de las penas en estos casos, para garantizar la protección efectiva de las víctimas y la prevención de este tipo de conductas.

Asimismo, según Peña (2008) podemos identificar a los sujetos de la relación procesal por la comisión de este delito, en cuanto al sujeto pasivo será aquella persona que por su condición especial necesita de protección y cuidado, dentro de este grupo podemos encontrar a menores de edad, adultos mayores, personas discapacitadas o con declaración judicial de incapaz que sin el cuidado debido pueden estar en un gran peligro o de recibir un daño instantáneo. En ese sentido, la tipicidad enfatiza que la acción u omisión del agente es en gran medida intencional, que implica la falta del deber de cuidado hacia la persona vulnerable.

Por otro lado, el sujeto activo tiene una posición de garante, es decir, tiene la obligación legal o moral de actuar para evitar que se cometa un delito, incluso si no es autor directo del mismo. Según Zaffaroni (2005), la posición de garante puede derivar de una relación familiar, contractual, laboral, profesional, o cualquier otra

relación que implique una obligación de cuidado o protección hacia otra persona. La omisión de actuar en una situación en la que se tiene una posición de garante de una persona incapaz puede constituir un delito penal, ya que se está incumpliendo un deber de cuidado que puede poner en peligro la vida, la salud o la integridad física o emocional de la persona vulnerable.

Como hemos visto la doctrina jurídica peruana coincide con la doctrina general en que el delito de abandono de personas incapaces es un delito de omisión propia que debe ser sancionado con penas proporcionales a la gravedad del delito.

Ahora definiremos la primera subcategoría respecto al abandono de personas incapaces con vínculo consanguíneo, según Torres (2014) se refiere a la conducta de una persona que, teniendo una relación de parentesco con otra persona que se encuentra en situación de incapacidad o vulnerabilidad, la abandona o descuida, dejándola sin la atención o cuidado necesarios para su bienestar y protección. Esta conducta constituye una forma especialmente grave de violencia familiar, ya que la persona con posición de garante omite el deber de cuidado de su familiar con discapacidad o vulnerabilidad, poniendo en riesgo la vida y la integridad física y emocional de la persona afectada.

Respecto a la segunda subcategoría tenemos: el abandono de personas incapaces bajo la figura de la curatela y tutela, según Fernández (2021) la curatela y tutela son figuras jurídicas que se establecen para proteger y cuidar a personas que se encuentran en situación de incapacidad o vulnerabilidad, y que, por lo tanto, no pueden tomar decisiones por sí mismas. En ese sentido, el curador o tutor designado tiene la responsabilidad legal de proteger y cuidar a la persona bajo su cuidado, y tomar decisiones en su nombre, como en el caso de la administración de bienes o la toma de decisiones médicas.

Cuando un curador o tutor abandona o descuida a la persona bajo su cuidado, está incumpliendo su deber legal y poniendo en riesgo la vida y la integridad física y emocional de la persona afectada. Por esta razón, el abandono de personas incapaces bajo la figura de la curatela y tutela es considerado una forma grave de violencia y puede ser sancionado penalmente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación se cataloga como cualitativo, ya que los resultados ameritan el análisis subjetivo de los resultados, por ende, al estudiar la debida motivación en las resoluciones en el delito de abandono de personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca.

Por otra parte, en cuanto al tipo se considera básico, según la CONCYTEC (2018) las investigaciones básicas son aquellas que buscan entender los fenómenos naturales y sociales de manera profunda, sin necesariamente tener una aplicación práctica inmediata. En ese sentido, los resultados obtenidos en la presente investigación podrán ser tomado como base para investigaciones futuras. Asimismo, fue de tipo no experimental ya que no se manipularon de ninguna manera las categorías a estudiar.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1. Matriz de categorización

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	La indebida motivación de las sentencias	C1.1	Indebida motivación externa	C1.1.1	Resoluciones con fallas
				C1.1.2	Resoluciones sin motivación cualificada
				C1.1.3	Resoluciones sin motivación cuantificada
		C1.2	Indebida motivación interna	C1.2.1	Motivación deficiente
				C1.2.2	Motivación objetiva
		C1.3	Falta de motivación de las sentencias	C1.3.1	Resoluciones sin motivación
				C1.3.2	Resoluciones con motivación deficiente
		C2	Abandono de	C2.1	Abandono de personas con vinculo consanguíneo
C2.1.2	Menores de edad				

	personas incapaces	C2.2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela	C2.2.1	Curatela
				C2.2.2	Tutela

Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el cuadro anterior, categoría 1: la motivación indebida de las sentencias se define como el conjunto de razones a cargo del juez, que sustentarán su decisión; la motivación adecuada, a nivel procesal, consiste en fundamentar y exponer los argumentos de hecho y de derecho que sustenten su decisión (Ariano, 2005); categoría 2: el abandono de personas incapacitadas se define como alguien que abandona a una persona incapacitada.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se ejecutó en el Distrito Judicial de Juliaca, ubicado Sedes Judiciales de San Román en la Plaza Zarumilla s/n Juliaca, el cual tiene como propósito principal ser la sede de administración de justicia de Juliaca, el cual es altamente concurrido por usuarios que pretenden su acceso a la justicia, al igual que jueces, secretarios y otros que laboran dentro del recinto y visitas diarias de abogados defensores y fiscales, por lo cual, esta institución tiene la función de garantizar el cumplimiento del debido proceso en salvaguarda de la paz social y la justicia.

3.4. Participantes

Se encontraron, aproximadamente, en el Distrito Judicial de Juliaca cincuenta especialistas en derecho procesal penal, derecho penal y derecho constitucional, para lo cual se utilizó la técnica de muestreo no probabilístico para la selección de la muestra por lo que se empleó el muestreo por conveniencia debido a la poca disponibilidad de los entrevistados para el investigador, dada la convulsión social ocasionada por la radicalización de las protestas sucedidas en la región de Puno donde surgieron restricciones para el acceso a la sede del Poder Judicial en Juliaca.

Dada esas circunstancias, mediante el muestreo por conveniencia se aplicó los instrumentos de investigación a seis participantes al azar de los cuales tres tenían la condición de especialistas judiciales, estos profesionales tienen conocimientos especializados en el ámbito del derecho penal, además cuentan con experiencia en procesos relacionados con el delito de abandono de personas incapaces; asimismo dos participantes tenían la condición de asistentes judiciales estos profesionales brindan apoyo administrativo y técnico en el desarrollo de los procesos penales, colaborando con el juez, los abogados, las partes involucradas y otros profesionales, con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo del proceso penal y la protección de los derechos de las personas afectadas; finalmente se contó con la participación de un Juez del Tercer Módulo Penal, funcionario que conoce de los procesos penales por el delito de abandono de personas incapaces y cuenta con conocimientos en diversas áreas del derecho, así como en aspectos técnicos y sociales relacionados con este delito, para garantizar una correcta administración de justicia en el proceso penal y la protección del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se empleó la técnica de la entrevista, según Hernández (2014) es un método de recopilación de datos que se utiliza para obtener información directamente de las personas. Consiste en hacer preguntas a un individuo o grupo de individuos con el objetivo de obtener respuestas que puedan ayudar a responder preguntas de investigación específicas. En la presente investigación se entrevistó a seis participantes entre especialistas, asistentes y un Juez especializado que nos brindaron información sobre la motivación de las sentencias en los delitos de abandono de personas incapaces.

La guía de entrevista es una técnica que se utiliza para la investigación cualitativa y según Arias (2011) es una herramienta utilizada en la investigación para recolectar información de una o varias personas de manera estructurada y sistemática. Se utilizó este instrumento conteniendo preguntas abiertas que formulamos previamente al proceso de la entrevista, y que fueron absueltas por los participantes en función de los objetivos específicos de la investigación.

3.6 Procedimientos

Previamente se recopiló información sobre el tema de investigación, para ello se realizó la búsqueda de los antecedentes, fuentes teóricas; con lo cual se determinó las categorías y subcategorías, formulando así el problema general y los problemas específicos en función de ello se planteó los objetivos y la metodología donde se optó un enfoque cualitativo, por lo tanto, debíamos emplear la técnica de entrevista y la guía de entrevista; misma que se realizó en base a las categorías y subcategorías, formulando preguntas que fueron absueltas por los participantes.

Al respecto cabe señalar que la debida motivación de las sentencias en delitos de abandono de personas incapaces, como un aspecto fundamental en la administración de justicia, puede ser abordada desde diversas perspectivas, incluyendo la utilización de la entrevista como instrumento de recolección de datos. La entrevista puede ser una herramienta útil para obtener información de los actores involucrados en el pronunciamiento de un proceso penal por delitos de abandono de personas incapaces, como los jueces, especialistas y asistentes. A través de la entrevista, se pueden explorar los criterios que han sido considerados en la emisión de la sentencia, las pruebas presentadas, las argumentaciones utilizadas y la valoración de las circunstancias particulares del caso.

3.7 Rigor científico

En el rigor científico Suárez (2017), nos señala que el conocimiento científico en investigación debe ser contrastable para evaluar sus resultados mediante tres principios: credibilidad, transferencia y aplicabilidad. Por lo tanto, los resultados de este estudio son creíbles y confiables, pues los argumentos se presentaron en forma lógica y coherente.

3.8 Método de análisis de datos

Se utilizó la triangulación para verificar la validez y la fiabilidad de los datos obtenidos a través de diferentes fuentes y métodos. Realizamos el contraste de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas de los participantes, los antecedentes y las fuentes teóricas. Para realizar la triangulación nos resultó útil el programa Atlas. Ti 22, es una técnica de investigación para la formulación a raíz de

algunos datos o inferencias que se aplican al contexto. Como técnica adecuada para la descripción cualitativo y objetivo como origen o fuente de datos para la entrevista. (Hernández, 2014).

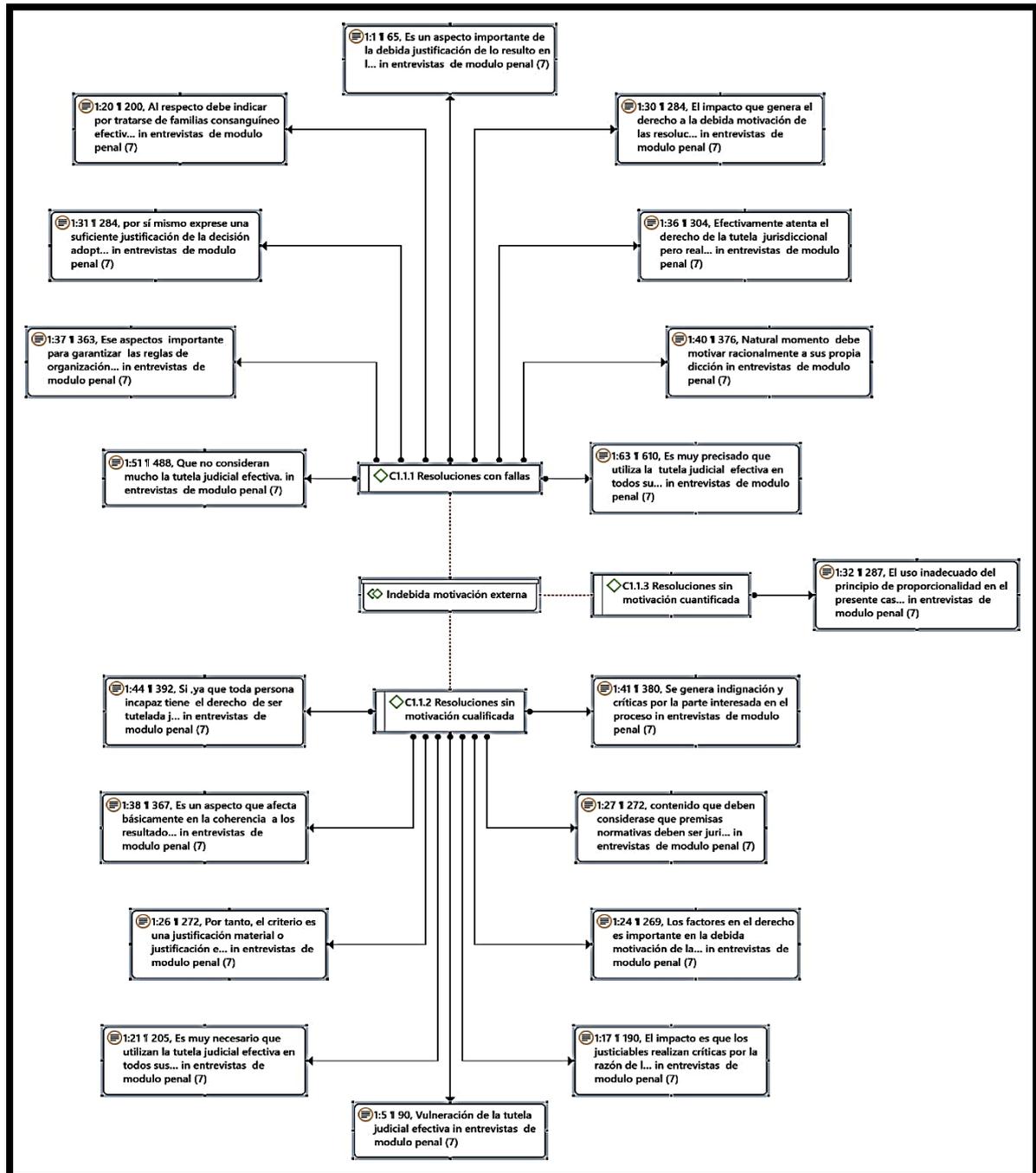
3.9. Aspectos éticos

Los principios éticos propuestos por Wiersmar y Jurs (2008) dotaron a la investigación del fundamento ético necesario con enfoque de la participación de los sujetos de estudio donde otorgan un permiso informado para formar parte de la investigación. Igualmente, aplicamos el principio de confidencialidad, señalados a los participantes que los datos obtenidos sólo podrán ser usados con fines de estudio. La investigación se realizó en virtud de la autonomía del investigador; entonces se estableció que todos los involucrados fueron informados sobre los objetivos y procedimientos para la recopilación de datos por lo tanto nuestros resultados son viables y confiables.

Este estudio utilizo las normas internacionales, las normas APA 7ma ed., la Guía de Procedimientos de la Universidad Cesar Vallejo, las fuentes teóricas, respetando los derechos de copyright de los autores citados en esta investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Figura 1. Conocer la situación de la indebida motivación externa de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces.



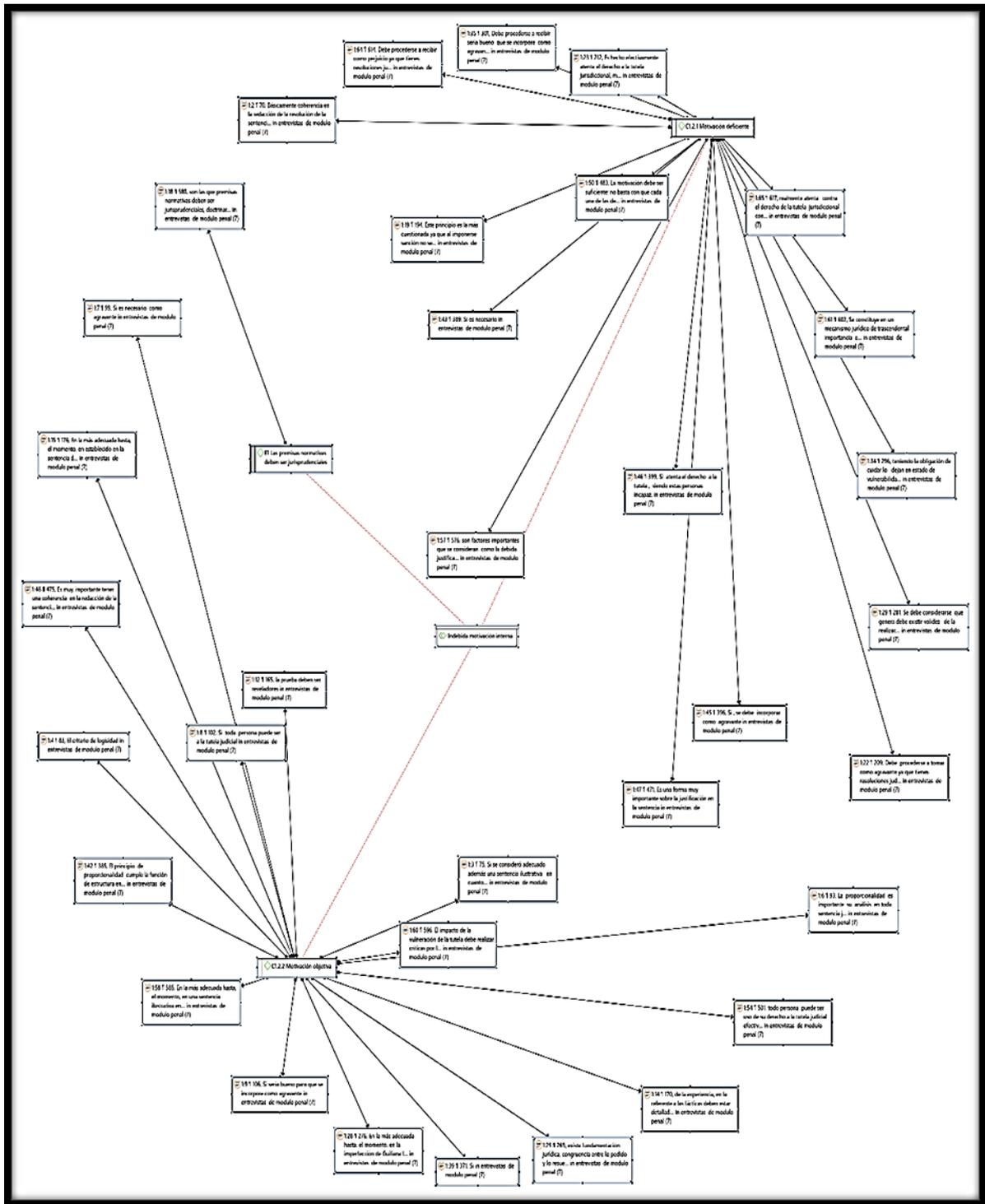
Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

En el análisis cualitativo aplicado a las entrevistas realizadas que los participantes indican que la debida motivación externa es un factor determinante para poder ejercer el debido proceso, incluso en las resoluciones por el delito de abandono de personas incapaces supone un factor de riesgo tanto para el sujeto activo como para el sujeto pasivo dado que no se evidencian fundamentos facticos para la toma de la decisión por parte del juzgador. Así mismo estos resultados de las entrevistas corresponden con el criterio adoptado por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha declarado que el juez debe ser minucioso en el razonamiento de su decisión y no dejarse persuadir por la simple lógica formal, el control de la justificación externa del razonamiento es fundamental para apreciar la justicia y razonabilidad de las decisiones judiciales en un estado democrático (TC N° de EXP. 0728-2008-PHC/TC).

Por consiguiente, el trabajo del juez no es persuadir a las partes, sino asegurarse de que su juicio esté bien fundado en derecho y se base en estándares objetivos que no den lugar a un recurso de parcialidad. En el contexto del delito de abandono de personas incapaces, esto debe ser justo para la persona vulnerable como para el presunto agresor.

A los ojos de cada juez, el motivo no puede pesarse por igual, cada resolución debe ser estudiada a fondo para determinar las razones para el dictamen, lo cual tiene una estrecha conexión con los fundamentos de la argumentación y la estructura de un pensamiento lógico genuino al reforzar las posiciones que el juez debe elegir para emitir un juicio. Para la fundamentación se requiere un estudio doctrinal, normativo y jurisprudencial que conduzca a una mayor seguridad jurídica en los aspectos procesales. La mayor fuente de inspiración es hacer lo correcto de acuerdo con las reglas.

Figura 2. Conocer la situación de la indebida motivación interna de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces; abandono a personas incapaces. Como objetivos específicos:



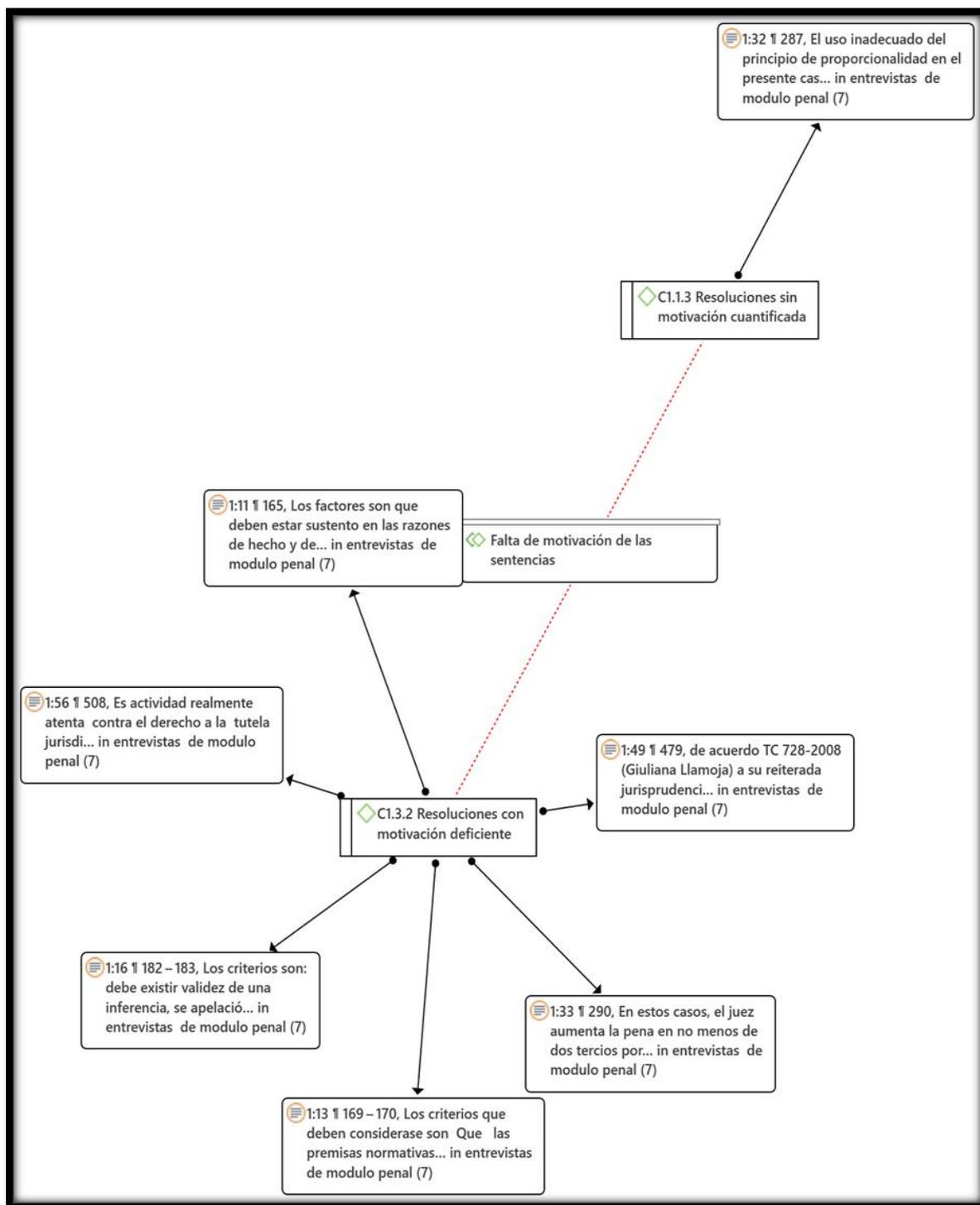
Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

En el análisis cualitativo de la subcategoría motivación interna los entrevistados indican que esta motivación va más allá de solo la aplicación del derecho en el delito de abandono de personas incapaces sino que va al porqué de los hechos, la motivación interna trata de dilucidar las causas de imputabilidad para establecer la responsabilidad del presunto agresor, por tal motivo debe ser coherente entre los hechos y la legislación dado que si se vulnera se estará en presencia de la peligrosidad de afectar el debido proceso; por ende la justificación interna no es suficiente para garantizar la debida motivación, pues deben considerarse las causas de motivación indebida exigidas en la sentencia del (N° de Expediente 0728-2008-PHC/TC) esto se enfatizó en el instrumento guía de entrevista al resaltar la importancia de la correlación, entre la coherencia y el análisis de las premisas para cumplir correctamente con las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial. Los órganos judiciales deben resolver las pretensiones de las partes de manera acorde con las condiciones en que fueron formuladas, so pena de vulnerar el derecho a la justa motivación de las decisiones (incongruencia activa). Cuando el incumplimiento ocurre en cualquier nivel después, automáticamente abre la puerta al potencial de su control. Un completo incumplimiento de este deber sería decidir, dejar incontrovertidas las pretensiones, o desviar/la sentencia del marco de la discusión judicial, produciendo indefensión y por tanto poniendo en riesgo el derecho a la protección judicial y el derecho al móvil de la causa.

Partiendo de una concepción democratizadora del proceso expresada en nuestro texto fundamental (artículo 139, incisos 3 y 5), se traduce en un imperativo constitucional de que los justiciables obtengan de los órganos judiciales un dictamen razonado, motivado y congruente. respuesta de las pretensiones hechas; precisamente porque el principio de congruencia procesal exige que el juez, al momento de pronunciarse sobre determinada causa, no omita, altere, o de otra manera cuando derechos fundamentales como la libertad, dignidad y bienestar están en juego como consecuencia de una sentencia jurisdiccional. Entonces, la motivación interna de la sentencia tiene aquí un doble propósito, ya que se trata tanto del derecho restringido por el Juez o Tribunal como del derecho utilizado para explicar la sentencia. Se determina ser sancionado por denuncia presentada por un

tercero sin que esta haya sido aprobada por la persona agraviada siendo competente para actuar, y por la no aplicación de fundamento jurídico, lo que constituye una violación de la norma de legalidad (Chipana, 2019). En consecuencia, con la inexistencia de la motivación interna se vulnera el concepto de proporcionalidad, ya que la pena no se ajusta al delito de abandono de personas incapaces de cuidar de sí mismos.

Figura 3. Conocer la situación de la falta de motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces.

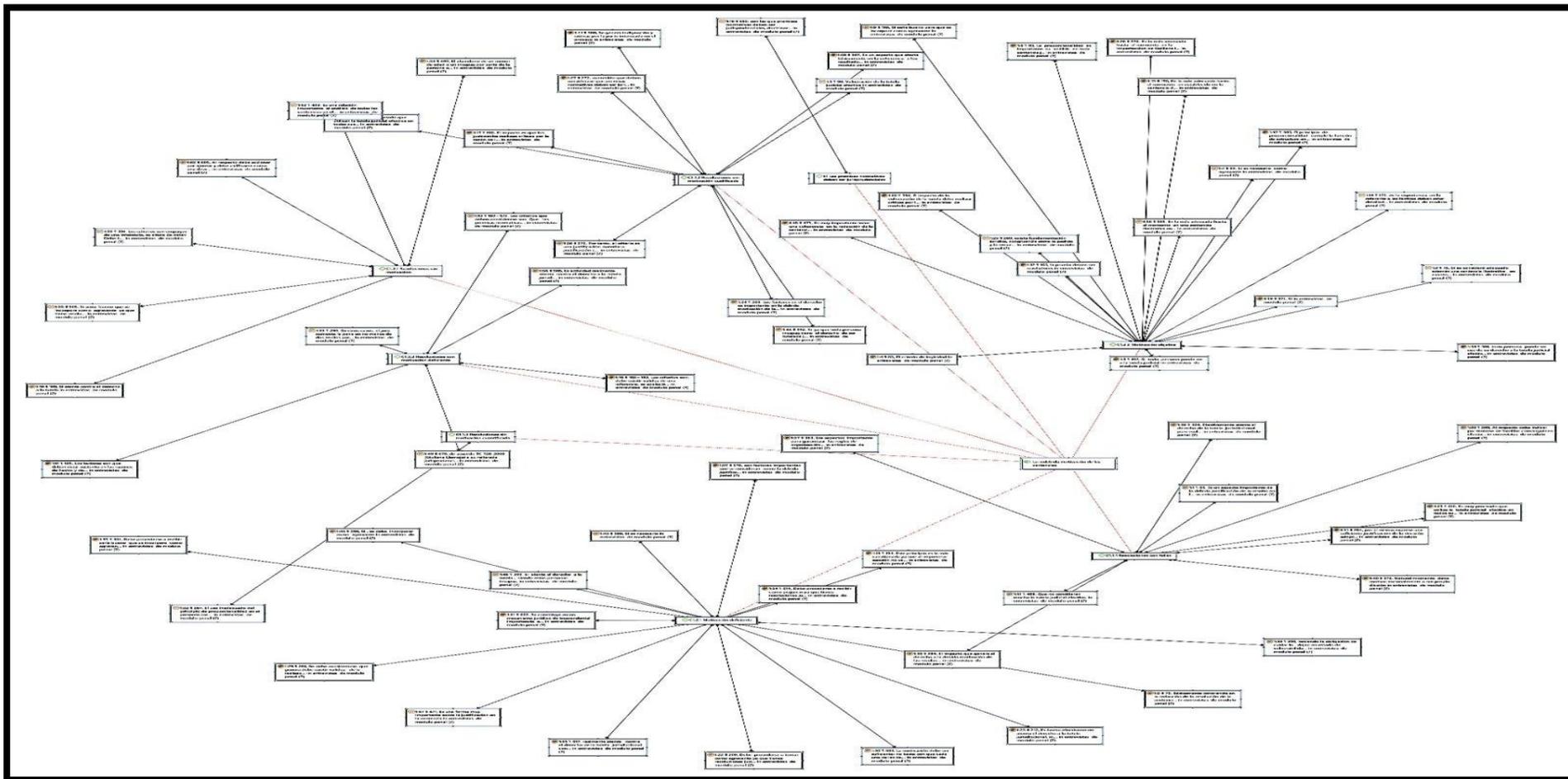


Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

Según las entrevistas aplicadas, la motivación inexistente indica que no hay ni motivo real ni aparente. Cuando la motivación sea inexistente o cuando la misma

sea sólo aparente, en el sentido de que no dé cuenta de las razones mínimas que sustenten la decisión o de que no responda a los alegatos de las partes del proceso, o porque sólo intente de dar cumplimiento formal al mandato, apoyándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico, se vulnera manifiestamente el derecho a una decisión debidamente motivada. La falta de impulso racional. Tanto la nulidad de una inferencia extraída de premisas ya establecidas por el Juez en su decisión como la presencia de una inconsistencia narrativa, que luego se manifiesta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir con coherencia las razones de la decisión, son ejemplos de falta de motivación interna. de razonamiento o (defectos internos de motivación). En cualquier situación, el juicio del juez o del tribunal se basa en la capacidad del juez o del tribunal para demostrar control sobre los argumentos utilizados en apoyo de esa decisión, ya sea corrigiendo cualquier falla lógica en el razonamiento o asegurándose de que la conclusión tenga sentido desde un punto de vista narrativo.

Figura 4. Conocer la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono de personas incapaces en el Distrito Judicial de Juliaca



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 22.

Como ha quedado explicado con anterioridad la debida motivación está estipulada en el artículo 139, inciso 5, de la Constitución Política, el cual dispone que las decisiones judiciales estén sustentadas en la debida motivación escrita, cuyo alcance se acota en los siguientes casos: (I) cuando la motivación sea nula o insuficiente; (ii) cuando el razonamiento carezca de motivación interna; (iii) cuando la motivación sea inadecuada; (iv) cuando la motivación sea incongruente; y (v) cuando el razonamiento carezca de motivación tanto interna como externa. Sobre la base de las respuestas recibidas, se determinó que los jueces desempeñan un papel crucial para garantizar que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas. Esto porque los jueces tienen la función de tomar decisiones fundamentadas en el derecho y los hechos, y además deben tener en cuenta principios rectores como el principio de proporcionalidad y los criterios establecidos en la sentencia del Exp. N° 728-2008-PHC/TC.

Como se puede observar, los entrevistados han estado de acuerdo que los jueces juegan un papel crucial, ya que la motivación limita el poder jurisdiccional expresado en las resoluciones de un juez, facilitando su apelación a una instancia superior para una revisión más completa. revisión a la luz de los principios, la doctrina y la jurisprudencia. En este caso, el objetivo es probar que la decisión del tribunal está en línea con la legislación.

En línea con los hallazgos de las entrevistas, se argumenta que los operadores de derecho están obligados a motivar las resoluciones judiciales observando los criterios que se establezcan. en la jurisprudencia a través de las sentencias, qué son y por qué son importantes.

V. DISCUSIÓN

Con respecto al objetivo general, el cual se planteó como Conocer la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.

Se obtuvo como resultado que en la actualidad, según los expertos informantes existe motivación de las resoluciones, sin embargo no son debidamente motivadas, teniendo como consecuencia que se vulnere tanto el debido proceso y el principio de proporcionalidad, varios de los especialistas (entre 5y 6) indicaron que uno de los factores claves en toda resolución emanada de un órgano administrador de justicia, dado que la indebida motivación afecta a las partes del proceso y más cuando se trata de personas incapaces de valerse por sí mismo (delito de abandono). Otros de los especialistas (entrevista 1 y 3) indicaron que la motivación en las resoluciones es un aspecto sumamente importante dado que justifica lo resuelto y la decisión del juzgador y los factores que deben estar sustentando en las razones de hecho y derecho en concreto, las prueba debe ser reveladoras. Estos resultados son concordantes con los resultados encontrados por Bisio (2022) quien encontró que la motivación muchas veces en las categorías de la parte especial, no se ha previsto específicamente la responsabilidad por omisión de cuidados. Por lo tanto, la potestad de completar la ausencia de previsión legal queda en el tribunal, llevándonos ante lo que se conoce como un tipo penal abierto. Es decir, ciertas formas de actividad delictiva no están determinadas a ser legalizadas; más específicamente, no están establecidos en la ley; así mismo Fernández (2021) concluyó que, si el abandono de menores y personas con discapacidad regulado en los arts. 229-233 CP y su procedimiento está enmarcado en el Código de procedimiento penal, es lógico entender que el final del proceso es la sentencia la cual debe estar netamente motivada de extremo a extremo explicando cada una de las razones por las cuales el juzgador tomo la decisión justificando los elementos encontrados en la etapa probaría.

Con respecto al objetivo específico número 1 el cual se planteó como indicar la indebida motivación externa de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021; se obtuvo como

resultado del análisis cualitativo que la indebida motivación externa es un factor determinante para poder ejercer el debido proceso, incluso en las resoluciones por el delito de abandono de personas incapaces supone un factor de riesgo tanto para el sujeto activo como para el sujeto pasivo dado que no se evidencian fundamentos facticos para la toma de la decisión por parte del juzgador. Así mismo estos resultados de las entrevistas corresponden con el criterio adoptado por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur ha declarado que el juez debe ser minucioso en el razonamiento de su decisión y no dejarse persuadir por la simple lógica formal, el control de la justificación externa del razonamiento es fundamental para apreciar la justicia y razonabilidad de las decisiones judiciales en un estado democrático (Exp. N° 0728-2008-PHC/TC).

Por consiguiente, el trabajo del juez no es persuadir a las partes, sino asegurarse de que su juicio esté bien fundado en derecho y se base en estándares objetivos que no den lugar a un recurso de parcialidad. En el contexto del delito de abandono de personas incapaces, esto debe ser justo para la persona vulnerable como para el presunto agresor (entrevistas 4 y 5). Este resultado concuerda con el planteamiento de Martínez (2021) quien encontró que el paradigma de la incapacidad para este tipo de sujetos con amparo constitucional se ha roto al relevar las antiguas figuras de vigilancia y control (tutores y administradores), por la figura de apoyo, ofreciendo libertad en las decisiones de los incapaces ante los actos jurídicos que antes no podía celebrar. Esto se ha logrado reemplazando las figuras anteriores por la figura de apoyo., por lo cual ante el delito de abandono de las personas incapaces de tomar decisiones debe estar previamente la declaración de incapacidad, lo cual debe ser motivado para poder establecer la culpabilidad o dolo del sujeto que abandona. Del mismo modo coincide con el resultado de Crespo y del Hierro (2021) quien encontraron que la motivación de cualquier resolución está diseñada para ayudar a determinar si alguien tiene la responsabilidad legal de actuar, teniendo en cuenta sus capacidades físicas y mentales para ayudar a alguien en una situación peligrosa. Según el estudio, los delitos de omisión deliberada tienen una trascendencia esencial para el derecho penal y sirven al objetivo de preservar privilegios legales específicos como la vida, la salud y la

integridad financiera del ciudadano, que frecuentemente se descubren en peligro por esa razón. La susceptibilidad del ciudadano.

Con respecto al objetivo específico número 2 el cual se planteó como estudiar la indebida motivación interna de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021, se obtuvo como resultado que, según las entrevistas aplicadas, la motivación inexistente indica que no hay ni motivo real ni aparente. Cuando la motivación sea inexistente o cuando la misma sea sólo aparente, en el sentido de que no dé cuenta de las razones mínimas que sustenten la decisión o de que no responda a los alegatos de las partes del proceso, o porque sólo intente de dar cumplimiento formal al mandato, apoyándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico, se vulnera manifiestamente el derecho a una decisión debidamente motivada. La falta de impulso racional. Tanto la nulidad de una inferencia extraída de premisas ya establecidas por el Juez en su decisión como la presencia de una inconsistencia narrativa, que luego se manifiesta como un discurso absolutamente confuso incapaz de transmitir con coherencia las razones de la decisión, son ejemplos de falta de motivación interna. de razonamiento o (defectos internos de motivación). En cualquier situación, el juicio del juez o del tribunal se basa en la capacidad del juez o del tribunal para demostrar control sobre los argumentos utilizados en apoyo de esa decisión, ya sea corrigiendo cualquier falla lógica en el razonamiento o asegurándose de que la conclusión tenga sentido desde un punto de vista narrativo. Estos resultados concuerdan parcialmente con los encontrados por Muñoz (2018) quien indica que el mayor hallazgo que debe emprender el órgano judicial y todas las partes involucradas debe ser justificada mediante la motivación de dicha resolución; Así mismo, Millán (2018) indica que la calidad de la motivación debe estar en niveles Alto, Muy Alta y Muy Alta para que se cumpla la función jurídica y judicial porque si no perderían parte de su calidad como resultado.

Con respecto al objetivo específico número 3 el cual se planteó como analizar la falta de motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021, se encontró como resultado que la "debida motivación escrita" es un derecho fundamental emanado de la Constitución Política, cuyo alcance se acota en los siguientes casos: (I)

cuando la motivación sea nula o insuficiente; (ii) cuando el razonamiento carezca de motivación interna; (iii) cuando la motivación sea inadecuada; (iv) cuando la motivación sea incongruente; y (v) cuando el razonamiento carezca de motivación tanto interna como externa. Sobre la base de las respuestas recibidas, se determinó que los jueces desempeñan un papel crucial para garantizar que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas. Esto porque los jueces tienen la función de tomar decisiones fundamentadas en el derecho y los hechos, y además deben tener en cuenta principios rectores como el principio de proporcionalidad y los criterios establecidos en la sentencia del Exp. N° 0728-2008-PHC/TC. Como se puede observar, los entrevistados han estado de acuerdo que los jueces juegan un papel crucial, ya que la motivación limita el poder jurisdiccional expresado en las resoluciones de un juez, facilitando su apelación a una instancia superior para una revisión más completa. revisión a la luz de los principios, la doctrina y la jurisprudencia. En este caso, el objetivo es probar que la decisión del tribunal está en línea con la legislación. En línea con los hallazgos de las entrevistas, se argumenta que los operadores de derecho están obligados a motivar las resoluciones judiciales observando los criterios que se establezcan. en la jurisprudencia a través de las sentencias, qué son y por qué son importantes. Este resultado coincide con el encontrado por Aguado (2020) encontró que los delitos de abandono doméstico, desamparo e incapacidad para demostrar la importancia de la familia como objeto de protección de la Constitución española, que la considera como uno de los “principios rectores de la política social y económica”, y concluyó que estos delitos son causados por el Título XII, Capítulo III, y han adquirido mayor importancia a raíz de hechos recientes. Los artículos 226 y 227 regulan estrictamente el abandono de la familia; los artículos 229 y 230 se refieren al abandono de sí mismo; sin embargo, los artículos 230 y 231 se refieren al abandono temporal; y los artículos 232 y 233 se refieren al uso de menores o personas que no pueden mantenerse por sí mismos, lo cual debe estar netamente motivado. Así mismo concuerda con el resultado de Chumpitaz (2021) quien encontró que la sentencia en el primer caso fue de calidad alta, muy alta y alta, y que la sentencia en la segunda instancia fue de calidad alta, muy alta y muy alta. La calidad de las frases en el primer y segundo caso se valoró como muy alta y

muy alta, respectivamente la motivación por lo cual es de pleno cumplimiento no afectando los derechos de los administrados.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Identificamos en forma conjunta con sus respuestas en la guía de entrevista de los participantes, que la falta de motivación en las resoluciones puede conducir a la violación del debido proceso y del principio de proporcionalidad, especialmente en casos que involucran a personas incapaces de valerse por sí mismas, como en el delito de abandono de menores y personas con discapacidad. Es esencial que las razones de hecho y derecho en concreto sustenten la decisión del juzgador y que se basen en los medios probatorios. Encontramos que, en algunos casos, la falta de previsión legal puede llevar a una interpretación más abierta de los delitos y dejar la responsabilidad al Juzgado. Es importante que la sentencia esté completamente motivada para justificar la decisión del juzgador y explicar las razones detrás de ella; asimismo identificamos que no se utilizan adecuadamente los criterios jurisprudenciales para la motivación de las resoluciones, tal como el caso LLamoja, ni los preceptos legales para la debida motivación.

Segunda: Los participantes consideran la situación de la falta de motivación externa en las sentencias del delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021, evidenciamos la necesidad de que los juzgadores fundamenten adecuadamente sus decisiones en derecho, considerando estándares objetivos y no dejándose persuadir por la simple lógica formal. La motivación de las sentencias es crucial para proteger el debido proceso y garantizar la justicia y razonabilidad de las decisiones judiciales en un estado democrático. Además, se destaca la importancia de la declaración de incapacidad previa para establecer la culpabilidad o dolo del sujeto activo en este tipo de delitos. Estos hallazgos concuerdan con otros estudios que enfatizan la relevancia de la motivación en la justicia penal y la protección de los derechos de las personas más vulnerables.

Tercera: Los participantes de la investigación concluye que la falta de motivación interna en las sentencias puede vulnerar el derecho a una decisión debidamente motivada, las presencias de estos defectos pueden manifestarse como un discurso confuso e inconsistente que no transmite de forma coherente las

razones de la decisión. Estos hallazgos concuerdan parcialmente con otros estudios que resaltan la importancia de la motivación en la justicia penal y la protección de los derechos de las personas más vulnerables. Asimismo, identificamos la importancia de que los jueces y tribunales realicen un razonamiento minucioso y fundamentado en derecho que responda a los alegatos de las partes del proceso y no dé lugar a un recurso de parcialidad.

Cuarta: Respecto a la falta de motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces, concluimos que, la debida motivación escrita es un derecho fundamental y los jueces desempeñan un papel crucial para garantizar que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas. La motivación limita el poder jurisdiccional expresado en las resoluciones de un juez, facilitando su apelación a una instancia superior para una revisión más completa. Los operadores de derecho están obligados a motivar las resoluciones judiciales en procesos por abandono de personas incapaces observando los criterios que se establezcan en la jurisprudencia a través de las sentencias.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Se debe realizar un análisis más profundo de cómo la falta de motivación en las resoluciones afecta específicamente a las personas incapaces, como menores, personas vulnerables y personas con discapacidad, en el contexto del delito de abandono previsto en artículo 125 del CP. Además, se debe investigar la eficacia de los mecanismos de control existentes para garantizar la debida motivación de las resoluciones judiciales en casos de delitos contra personas incapaces, y proponer posibles mejoras en dichos mecanismos. Finalmente, se podría explorar la perspectiva de los jueces y otros operadores de justicia sobre la importancia de la debida motivación en casos de delitos contra personas incapaces, y cómo se podría mejorar la capacitación y el monitoreo para asegurar su cumplimiento efectivo.

Segunda: Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Justicia de Juliaca que disponga mediante oficio circular se dicten talleres de capacitación sobre la importancia de la debida motivación y la aplicación de ella como medio de justificación en la decisión, lo que creará ambiente de paz entre la administración de justicia y los administrados.

Tercera: Se recomienda a los operadores de justicia (Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Juliaca) en la rama procesal penal que, hagan uso de la jurisprudencia relevante sobre la aplicación adecuada de las leyes para garantizar la motivación adecuada basada en los mismos factores. El juez al emitir un fallo debe buscar que la decisión esté legalmente justificada sobre la base de premisas que fundamenten un razonamiento lógicamente válido y materialmente verdadero; no obstante, esta sentencia no se agota con esta mera operación mecánica de la lógica formal, sino que debe responder, además, a una serie de advertencias que forman parte del conocimiento mismo de la vida, denominadas máximas de la experiencia, que incluso abarcan principios y reglas de otras disciplinas.

Cuarta: Se recomienda a los futuros abogados y especialistas en el caso, estudiantes y/o lectores que se esfuercen por asegurar el debido proceso, ya sea en sentencia condenatoria o absoluta, así mismo, podrán tomar como referencia nuestro trabajo y continuar con la indagatoria, dado que a lo largo de la

investigación se ha afirmado que, entre los requisitos de la motivación, debe ser expresa, clara, completa, legítima y lógica, y la motivación debida, existe una relación lógica de implicación material, donde cada uno de dichos requisitos constituyen condiciones necesarias, pero ninguno de ellos, suficiente por sí mismos, para justificar la decisión. Por lo tanto, la verificación de una motivación correcta pasa por la concurrencia de todos y cada uno de los requisitos señalados, teniendo como consecuencia que cada operador de justicia debe velar por que se apliquen estos criterios.

REFERENCIAS

- Aguado, M. (2020). *Delitos de abandono de familia, menores e incapaces*. Tesis, Universidad de Valladolid, Facultad de Derecho, Valladolid. Obtenido de bit.ly/43DRGuP
- Aliste, T. (2018). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Madrid: Marcial Pons.
- Álvarez, M. &. (enero-junio de 2020). Falta de motivación en las resoluciones administrativas de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. *Iustitia Socialis Revista arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(v). doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i8.582>.
- Bisio, C. (2021). *La posición de garante en el delito de abandono de personas*. Buenos Aires. Obtenido de bit.ly/41wF0Ee
- Bustamante, E. (2010). La justificación interna y externa de la sentencia Exp. N°01460-2009-PA/TC del tribunal constitucional peruano. *Rev. de la Academia de la Magistratura*, 251 - 280.
- Caballero, P. (19 de mayo de 2020). Las decisiones judiciales: justificación y racionalidad. *Problema anuario de filosofía y teoría del derecho*, 13. Obtenido de bit.ly/3MPZu6M
- Cámara Ruiz, J. (2019). *La impugnación de las resoluciones penales por falta de motivación*. Santiago de Compostela: Andavira Editora.
- Chumpitaz, D. (2021). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la familia—Omisión a la asistencia familiar, en el expediente N° 00595–2009-0-0801-JR-PE-01, del distrito judicial de Cañete*. Tesis, Universidad Los Angeles de Chimbote, Facultad de Derecho, Cañete. Obtenido de bit.ly/40kxw6e
- Comte, M., & Ruiz, M. (2019). *Falta de motivación en la prisión preventiva y su afectación a los derechos constitucionales*. Tesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Guayaquil. Obtenido de bit.ly/43Dzcum

- Esteban, N. (2018). *Tipos de investigación*. Lima: Fondo editorial.
- Fernandes, S. (2021). *Abandono de familia, menores e incapaces*. Tesis, Universidad de Valladolid, Departamento de Derecho Penal e Historia y Teoría del Derecho, Valladolid. Obtenido de bit.ly/3GPL3vz
- Figueroa, E. (2013). *El derecho a la debida motivación*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gálvez, T. A., Delgado, W., & Rojas, R. (2017). *Derecho penal – Parte especial*. Lima: Jurista editores.
- Herrera, C., & Crespo, A. (2021). *La importancia de reconocer los delitos por omisión culposa dentro de la tipicidad subjetiva en el Código Orgánico Integral Penal*. Tesis, Universidad Tecnológica Indoamérica, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas, Quito.
- Leiva, A. (2020). Libertad de configuración y control de constitucionalidad: el Parlamento y el Tribunal Constitucional desde la Teoría de los Derechos Fundamentales. *Revista de Derecho*, 54, 35-66. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512020005000106>
- Lemahieu, J., & Carpentier, C. (2015). *International classification of crime for statistical purposes (ICCS)*. United Nations. Ginebra: United Nations.
- Lira, R. (12 de Junio de 2021). Sobre el uso de las máximas de la experiencia y las personas con síndrome de Down. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema. *Ius et Praxis*, 43, 256-264. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000200256>
- Luna, J. (2016). *La proporcionalidad como principio limitador en la determinación e imposición de las penas*. Ciudad de México: Fondo Editorial UNAM.
- Martinez, I. (2021). *El principio de la autonomía de la voluntad en la ley 1996 de 2019: una transformación revolucionaria para los derechos y garantías de los incapaces en Colombia*. Tesis, Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, Montería. Obtenido de bit.ly/40kxw6e
- Masco, D. (2015). *Indebida motivación de las resoluciones de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de San Román*

- (2013-2014). Tesis, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Juliaca. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/484>
- Milione, C. (Julio-Diciembre de 2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: Reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico. *Estudios de Deusto: revista de Derecho Público*, 63(2), 173-188. Obtenido de bit.ly/41ga0J3
- Millan, R. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de omisión de socorro y exposición al peligro y otros, en el expediente N° 09615-2011-1801-JR-PE-27, vigésimo séptimo juzgado especializado en lo penal del distrito judicial de Lima*. Tesis, Universidad Los Angeles de Chimbote, Facultad de Derecho, Cañete.
- Mills, K. (30 de noviembre de 2018). What are the threats and potentials of big data for qualitative research? *Qualitative Research. Sage Journals*, 18(6), 591-603. doi:<https://doi.org/10.1177/1468794117743465>
- Morote, L. (2020). *El problemático estándar de motivación exigido en la revisión de laudos arbitrales*. Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú, Programa de Segunda Especialidad en Derecho Procesal.
- Munoz, M. (2018). *El delito de abandono a los hijos y la protección de su derecho fundamental de vivir en una familia*. Tesis, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Escuela de Posgrado.
- Naranjo, R. (2016). *La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016*. Tesis, Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, ciencias políticas y sociales, Quito. Obtenido de bit.ly/3AciiW8
- Ortiz, L. (Julio-diciembre de 2020). La teoría fundamentada como método de investigación para el desarrollo de la educación. *Revista Visión Iuris*, 22(1), 60-77.

- Otto, H. (2017). *Manual de Derecho Penal, Teoría General del Derecho Penal*. Barcelona: Editorial Atelier.
- Portocarrero, J. (30 de diciembre de 2016). Sobre la razonabilidad y la racionalidad en la motivación de las resoluciones judiciales. Cuadernos Sobre Jurisprudencia Constitucional. *Revista Palestra editores*, 11, 209-225. Obtenido de bit.ly/43Hbsph
- Quispe, S. (2012). *Necesidad de incorporar una agravante en el artículo 248 del código penal ante una conducta reiterativa del padre o madre, tutor (a), o conviviente por el abandono de familia*. Tesis, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, La Paz. Obtenido de bit.ly/3L7gzrv
- Reategui, J. (2016). *Tratado de derecho penal - parte general*. Lima: Editora y distribuidora ediciones legales E.I.R.L.
- Salinas, G., & Malaver, C. (2009). *La decisión judicial, la justificación externa y los casos difíciles*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Taboada, J. (Marzo de 2017). “¡Cuidado! No todo lo que brilla es oro. La debida motivación en los laudos arbitrales y el recurso de anulación en sede judicial. *Revistas Derecho & Sociedad*, 48, 333-346. Obtenido de bit.ly/3MV237A
- Talavera, P. (2010). *La sentencia penal en el nuevo código procesal penal*. Lima: Giz.
- Tenesaca, S., & Trelles, D. (6 de enero de 2021). El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019. *FIPCAEC*, 6(1), 246-267.
- Torres, F. (2013). *La justificación en las sentencias en México*. Tesis, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, México D.F. Obtenido de bit.ly/3MQVOBC
- Torres, J. (2014). Delito de abandono de personas desvalidas. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 2, 261-294. Obtenido de <https://bit.ly/3mLA9QP>

Zaffaroni, E. (1973). *Teoría del delito*. Buenos Aires: EDIAR, Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.

Autor: Chipana Sotomayor Diego Armando y Lorenzo Quispe Maritza Marleny.

Problemas	Objetivos	Categorías	Ítems de la entrevista
General	General	indebida motivación de las sentencias: - indebida motivación externa - indebida motivación interna - falta de motivación de las sentencias	1-5
¿Cuál es la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021?	Conocer la situación de la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.		6-10
Específicos	Específicos		
¿Cuál es la situación en motivación externa de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021?	Conocer la situación en la motivación externa de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.		
¿Cuál es la situación en la motivación interna de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021?	Conocer la situación en la motivación interna de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.	abandono de personas incapaces: - Abandono de personas con vinculo consanguíneo - Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	
¿Cuál es la situación de motivación de las sentencias en el delito de abandono a	Conocer la situación en la falta de motivación de las sentencias en el delito de		

personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021?	abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.		
--	---	--	--

TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO	MAPEAMIENTO
ENFOQUE: cualitativo DISEÑO: fenomenológico TIPO: explicativo NIVEL: correlacional	POBLACIÓN CENSAL: Estuvo conforme por 06 participantes entre ellos cinco especialistas y un juez que laboran en el distrito judicial de Juliaca.	Técnica: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista.	Triangulación Atlas ti 22.	

Anexo 2. Matriz de categorización

Categoría/ Variable		Subcategorías/ Dimensiones		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	indebida motivación de las sentencias	C1.1	indebida motivación externa	C1.1.1	Resoluciones con fallas
				C1.1.2	Resoluciones sin motivación cualificada
				C1.1.3	Resoluciones sin motivación cuantificada
		C1.2	indebida motivación interna	C1.2.1	Motivación deficiente
				C1.2.2	Motivación objetiva
		C1.3	falta de motivación de las sentencias	C1.3.1	Resoluciones sin motivación
				C1.3.2	Resoluciones con motivación deficiente
C2	abandono de personas incapaces	C2.1	-Abandono de personas con vínculo consanguíneo	C2.1.1	Mayores de edad
				C2.1.2	Menores de edad
		C2.2	-Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela	C2.2.1	Curatela
				C2.2.2	Tutela

Fuente: elaboración propia

Anexo 3

Ficha técnica

Denominación : Guía de entrevista semiestructurada para determinar la percepción de operadores de justicia sobre La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el Distrito Judicial de Juliaca, 2021.

Autores : Chipana Sotomayor Diego Armando
Lorenzo Quispe Maritza Marleny.

Participantes : 6 personas.

Tiempo : 40 minutos.

Objetivo : Determinar la percepción de los operadores de justicia sobre la indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca.

Anexo 4

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	
Nombres y apellidos	XXX
Código de la entrevista	Entrevistado1 (Entrev.1)
Fecha	
Lugar de la entrevista	

Categoría: INDEBIDA MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS

N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Indebida motivación externa.	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales?
		En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?
		Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones?
2	Indebida motivación interna.	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?
3	Falta de motivación de la resolución.	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
		¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Abandono de personas con vínculo sanguíneo.	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?
		Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por sí mismos, declarados en abandono por un familiar

		consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?
2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).
3	Falta de motivación de la resolución.	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?

**Guía de entrevista 1:
(Instrumento cualitativo)**

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	JUEZ DEL TERCER JUZGADO.
Nombres y apellidos:	Santo Llanos Quispe.
Código de la entrevista:	Entrevistado N°01.
Fecha:	29\12\2022.
Lugar de la entrevista:	Modulo penal.

Categoría: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial

N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Indebida motivación externa.	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
		En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
		Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
2	Indebida motivación interna.	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
3	Falta de motivación de la resolución.	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?

		¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
1	Abandono de personas con vínculo sanguíneo.	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?
		Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?
2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).
3	Falta de motivación de la resolución.	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?	Es un aspecto importante de la debida justificación de lo resultado en la sentencia.
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Básicamente coherencia en la redacción de la resolución de la sentencia.

3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamuja) sobre la debida motivación de las resoluciones en el distrito de Juliaca?	Si se consideró adecuado además una sentencia ilustrativa en cuanto a la resolución.
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	El criterio de logisidad.
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	Vulneración de la tutela judicial efectiva.
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	La proporcionalidad es importante su análisis en toda sentencia judicial.
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vinculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	Si es necesario como agravante.

8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por sí mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	Si toda persona puede ser a la tutela judicial.
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).	Si sería bueno para que se incorpore como agravante.
10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	Si atenta contra el derecho a la tutela.

**Guía de entrevista 2:
(Instrumento cualitativo)**

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Especialista de causas de la sala penal apelación de Juliaca.
Nombres y apellidos:	Salazar Quispe Pelayo Saturnino.
Código de la entrevista:	Entrevistado N°02.
Fecha:	29\12\2022.
Lugar de la entrevista:	Modulo penal.

Categoría: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial

N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Indebida motivación externa.	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
		En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
		Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
2	Indebida motivación interna.	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
3	Falta de motivación de la resolución.	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?

		¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
1	Abandono de personas con vínculo sanguíneo.	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?
		Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por sí mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?
2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).
3	Falta de motivación de la resolución.	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?	Los factores son que deben estar sustentado en las razones de hecho y derecho en concreto la prueba deben ser reveladores.
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Los criterios que deben considerasen son Que las premisas normativas deben ser jurisprudenciales, doctrinarias y las máximas de la experiencia, en la referente a las fácticas deben estar detalladas, los razonamientos deben estar bien sostenidos.

3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones en el distrito de Juliaca?	En la más adecuada hasta, el momento, en establecido en la sentencia de Guiliana Llamoja.
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Los criterios son: debe existir validez de una inferencia, se apelación de daten Debe existir coherencia narrativa.
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	El impacto es que los justiciables realizan críticas por la razón de la motivación de resolución judiciales.
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	Este principio es la más cuestionada ya que al imponerse sanción no se toma en cuenta mucho la situación en que se encuentran las personas incapaces que necesitan protección.
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vinculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	Al respecto debe indicar por tratarse de familias consanguíneo efectiva, ente debe calificarse como una agravante y aumentarse la pena.

8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	Es muy necesario que utilizan la tutela judicial efectiva en todos sus contextos.
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial)	Debe procederse a tomar como agravante ya que tienes resoluciones judiciales.
10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	Es hecho efectivamente atenta el derecho a la tutela jurisdiccional, muy a pesar de que son personas incapaces que no pueden conducirse por sí mismo.

**Guía de entrevista 3:
(Instrumento cualitativo)**

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Especialista de audiencias de la sala penal.
Nombres y apellidos:	Lilian Karina Condori Canchari.
Código de la entrevista:	Entrevistado N°03.
Fecha:	02\01\2023.
Lugar de la entrevista:	Modulo penal.

Categoría: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial

N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Indebida motivación externa.	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
		En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
		Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
2	Indebida motivación interna.	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
3	Falta de motivación de la resolución.	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?

		¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
1	Abandono de personas con vínculo sanguíneo.	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?
		Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por sí mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?
2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial)
3	Falta de motivación de la resolución.	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?	Los factores en el derecho son importantes en la debida motivación de las resoluciones judiciales se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto aún si esta es breve o concisa.
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Por tanto, el criterio es una justificación material o justificación <i>externa</i> no es otra cosa <i>que</i> la explicitación de las razones del contenido que deben considerarse que premisas normativas deben ser jurisprudenciales, doctrinarias y las máximas de la experiencia, en la concierne a las fácticas de las resoluciones.

3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones en el distrito de Juliaca?	En la más adecuada hasta, el momento, en la imperfección de Guiliana Llamoja.
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Se debe considerarse que genera debe existir validez de la realización tiene que tener coherencia en la información o recopilación de datos para tener una sentencia.
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	El impacto que genera el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí mismo exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aún si esta es breve o concisa, o se presenta un supuesto de motivación por remisión.
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	El uso inadecuado del <i>principio de proporcionalidad</i> en el presente caso es todavía mucho más notorio, si se toman en cuenta los defectos en la <i>motivación</i> que se encuentran las personas incapaces que necesitan protección.
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vinculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	En estos casos, el juez aumenta la <i>pena</i> en no menos de dos tercios <i>por encima</i> del máximo legal fijado para el tipo <i>penal</i> , sin que sean aplicables los beneficios al respecto debe accionar por adjuntar y debe calificarse como una desventaja y aumentarse la pena.

8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por sí mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	son aquellas personas adultas <i>mayores</i> que tienen 60 años a más, según la legislación nacional existen situaciones de riesgo que afectan sus <i>derechos</i> quien teniendo la obligación de <i>cuidar lo</i> dejan en estado de vulnerabilidad, se le aplicara la tutela jurisdiccional efectivas en todos los sentidos.
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).	Debe procederse a recibir sería bueno que se incorpore como agravante ya que tiene resoluciones judiciales.
10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	Efectivamente atenta el derecho de la tutela jurisdiccional pero realmente la <i>falta</i> de celeridad en los procesos de investigación previos a la declaración de <i>abandono</i> de menores de edad que son personas incapaces que no pueden conducirse por sí mismo.

**Guía de entrevista 4:
(Instrumento cualitativo)**

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Especialista administración de Penal.
Nombres y apellidos:	Veronikha juana tuco zuñiga.
Código de la entrevista:	Entrevistado N°04.
Fecha:	02\01\2023.
Lugar de la entrevista:	Modulo penal.

Categoría: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial

N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Indebida motivación externa.	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
		En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
		Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
2	Indebida motivación interna.	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
3	Falta de motivación de la resolución.	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?

		¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
1	Abandono de personas con vínculo sanguíneo.	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?
		Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por sí mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?
2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).
3	Falta de motivación de la resolución.	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?	Ese aspecto importante para garantizar las reglas de organización jurisdiccional para garantizar las garantías constitucionales.
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Es un aspecto que afecta básicamente en la coherencia a los resultados de la sentencias o resoluciones.

3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones en el distrito de Juliaca?	Si.
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca ?	Natural momento debe motivar racionalmente a sus propia dicción.
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	Se genera indignación y críticas por la parte interesada en el proceso
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	El principio de proporcionalidad cumple la función de estructura en la sentencia.
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vinculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	Si es necesario.

8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	Si, ya que toda persona incapaz tiene el derecho de ser tutelada judicialmente.
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).	Si, se debe incorporar como agravante.
10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	Si atenta el derecho a la tutela, siendo estas personas incapaces.

**Guía de entrevista 5:
(Instrumento cualitativo)**

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Asiste Jurisdiccional.
Nombres y apellidos:	Berly Rocío Aparicio Macedo.
Código de la entrevista:	Entrevistado N°05.
Fecha:	02\01\2023.
Lugar de la entrevista:	Modulo penal.

Categoría: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial

N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Indebida motivación externa.	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca ?
		En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
		Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamuja) sobre la debida motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
2	Indebida motivación interna.	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
3	Falta de motivación de la resolución.	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?

		¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
1	Abandono de personas con vínculo sanguíneo.	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?
		Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?
2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).
3	Falta de motivación de la resolución.	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?	Es una forma muy importante sobre la justificación en la sentencia.
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Es muy importante tener una coherencia en la redacción de la sentencia.

3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamuja) sobre la debida motivación de las resoluciones en el distrito de Juliaca?	de acuerdo TC 728-2008 (Giuliana Llamuja) a su reiterada jurisprudencia señala que el derecho a la <i>debida motivación de las resoluciones judiciales</i> es una garantía.
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	La <i>motivación debe</i> ser suficiente: no basta con <i>que</i> cada una de las decisiones parciales <i>que</i> conducen a la decisión <i>final</i> estén justificadas.
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	Que no consideran mucho la tutela judicial efectiva.
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	Es una relación importante el análisis de todas las sentencias en el delito de abandono.
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	El abandono de un menor de edad o un <i>incapaz por parte de la persona</i> encargada de su guarda, es como agravante.

8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	Toda persona puede ser uso de su derecho a la tutela judicial efectiva.
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).	Si sería bueno que se incorpore como agravante ya que tiene resoluciones judiciales.
10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	Es actividad realmente atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional ya que estas personas incapaces que no pueden poblar por sí mismo.

**Guía de entrevista 6:
(Instrumento cualitativo)**

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Asiste Jurisdiccional.
Nombres y apellidos:	Juan Rosseberg Mamani Provincia.
Código de la entrevista:	Entrevistado N°06.
Fecha:	02\01\2023.
Lugar de la entrevista:	Modulo penal.

Categoría: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial

N°	Subcategoría	Pregunta/ítem de la entrevista
1	Indebida motivación externa.	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
		En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
		Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?
2	Indebida motivación interna.	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito Juliaca?
3	Falta de motivación de la resolución.	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?

		¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?
1	Abandono de personas con vínculo sanguíneo.	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?
		Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?
2	Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela.	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial).
3	Falta de motivación de la resolución.	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales en el distrito de Juliaca?	son factores importantes que se consideran como la debida justificación de la resolución que deben ser reveladores.
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	son las que premisas normativas deben ser jurisprudenciales, doctrinarias y las máximas de la experiencia, en la concerniente a las fácticas deben existir detalladas, los razonamientos deben existir en la sentencia.

3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones en el distrito de Juliaca?	En la más adecuada hasta, el momento, en una sentencia ilustrativa en su resolución Guiliana llamoja.
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial en el distrito de Juliaca?	Los criterios son empaque de una inferencia, se altura de daten Debe habitar conexión novelística.
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	El impacto de la vulneración de la tutela debe realizar críticas por la querella de la motivación.
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	Se constituye en un mecanismo jurídico de trascendental importancia el análisis de la sentencias.
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vinculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	Al respecto debe accionar por adjuntar y debe calificarse como una desventaja y aumentarse la pena como agravante

8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	Es muy precisado que utiliza la tutela judicial efectiva en todos sus contextos.
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial)	Debe procederse a recibir como perjuicio ya que tienes resoluciones judiciales
10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	realmente atenta contra el derecho de la tutela jurisdiccional contra las personas incapaces.

Anexo 5: Certificados de validez



Matriz de categorización
La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021

Categoría/ Variable		Subcategorías/ Dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	indebida motivación de las sentencias	C1.1	indebida motivación externa	C1.1.1	Resoluciones con fallas	1
				C1.1.2	Resoluciones sin motivación cualificada	2
				C1.1.3	Resoluciones sin motivación cuantificada	3
		C1.2	indebida motivación interna	C1.2.1	Motivación deficiente	4
				C1.2.2	Motivación objetiva	5
		C1.3	falta de motivación de las sentencias	C1.3.1	Resoluciones sin motivación	6
				C1.3.2	Resoluciones con motivación deficiente	7
C2	abandono de personas incapaces	C2.1	-Abandono de personas con vínculo consanguíneo	C2.1.1	Mayores de edad	8
				C2.1.2	Menores de edad	9
		C2.2	-Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela	C2.2.1	Curatela	10
				C2.2.2	Tutela	10



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: indebida motivación de las sentencias coso escolar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales?	x		x		x		
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?	x		X		x		
3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?	X		X		X		
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	X		X		X		
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abando de personas incapaces?	X		X		X		
Nº	CATEGORÍA 2: abandono de personas incapaces	X		X		X		
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	x		x		x		
8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	x		x		X		
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial)	x		x		X		

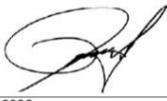


10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	X		x		x		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Diciembre, 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosnttrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



Matriz de categorización

La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021

Categoría/ Variable		Subcategorías/ Dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	indebida motivación de las sentencias	C1.1	indebida motivación externa	C1.1.1	Resoluciones con fallas	1
				C1.1.2	Resoluciones sin motivación cualificada	2
				C1.1.3	Resoluciones sin motivación cuantificada	3
		C1.2	indebida motivación interna	C1.2.1	Motivación deficiente	4
				C1.2.2	Motivación objetiva	5
		C1.3	falta de motivación de las sentencias	C1.3.1	Resoluciones sin motivación	6
				C1.3.2	Resoluciones con motivación deficiente	7
C2	abandono de personas incapaces	C2.1	-Abandono de personas con vínculo consanguíneo	C2.1.1	Mayores de edad	8
				C2.1.2	Menores de edad	9
		C2.2	-Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela	C2.2.1	Curatela	10
				C2.2.2	Tutela	10



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: indebida motivación de las sentencias como escolar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	Descripción	Si	No	Si	No	Si	No	
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales?	x		x		x		
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?	x		X		x		
3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamajo) sobre la debida motivación de las resoluciones?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?	X		X		X		
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	X		X		X		
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	X		X		X		
Nº	CATEGORÍA 2: abandono de personas incapaces	X		X		X		
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	x		x		x		
8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por sí mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	x		x		X		
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial)	x		x		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	X		x		x		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalia Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad César Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Diciembre 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Construcción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



Matriz de categorización

La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021

Categoría/ Variable		Subcategorías/ Dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	indebida motivación de las sentencias	C1.1	indebida motivación externa	C1.1.1	Resoluciones con fallas	1
				C1.1.2	Resoluciones sin motivación cualificada	2
				C1.1.3	Resoluciones sin motivación cuantificada	3
		C1.2	indebida motivación interna	C1.2.1	Motivación deficiente	4
				C1.2.2	Motivación objetiva	5
		C1.3	falta de motivación de las sentencias	C1.3.1	Resoluciones sin motivación	6
				C1.3.2	Resoluciones con motivación deficiente	7
C2	abandono de personas incapaces	C2.1	-Abandono de personas con vínculo consanguíneo	C2.1.1	Mayores de edad	8
				C2.1.2	Menores de edad	9
		C2.2	-Abandono de personas que se encuentren bajo su cuidado, curatela o tutela	C2.2.1	Curatela	10
				C2.2.2	Tutela	10



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: indebida motivación de las sentencias como escolar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Desde su experiencia, ¿qué factores se deben considerar para garantizar el respeto del debido proceso en relación a la motivación de las resoluciones judiciales?	x		x		x		
2	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación externa a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?	x		X		x		
3	Desde su experiencia, ¿Considera usted adecuados los criterios establecidos en la sentencia del TC 728-2008 (Giuliana Llamoja) sobre la debida motivación de las resoluciones?	X		X		X		
4	En su opinión, ¿qué criterios deben considerarse en la motivación interna a fin de cumplir correctamente las premisas normativas y fácticas en una resolución judicial?	X		X		X		
5	Desde su experiencia, ¿Cuál es el impacto que genera la vulneración de la debida motivación en resoluciones judiciales, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	X		X		X		
6	¿Cómo considera usted el propósito que tiene el principio de proporcionalidad en la debida motivación de las resoluciones, en relación al delito de abandono de personas incapaces?	X		X		X		
Nº	CATEGORÍA 2: abandono de personas incapaces	X		X		X		
7	En su opinión, ¿Las personas incapaces que son declaradas abandonadas por un familiar con vínculo sanguíneo como hijos o nietos, es necesario calificarlo como agravante y ampliar la pena establecido en el Código penal?	x		x		x		
8	Según su experiencia ¿considera que los adultos mayores que son incapaces de cuidarse por si mismos, declarados en abandono por un familiar consanguíneo deben hacer uso de su derecho a la tutela judicial efectiva?	x		x		X		
9	Según su experiencia, ¿se debería tomar como agravante del delito de abandono a las personas que se encuentren bajo tutela o curatela formal? (que tengan resolución o poder notarial)	x		x		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

10	en su opinión la falta de motivación en las declaraciones de abandono de personas incapaces, atenta contra el derecho a la tutela jurisdiccional de los declarados en abandono?	X		x		x		
----	---	---	--	---	--	---	--	--

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro	Lugar y fecha	Diciembre, 2022
Metodólogo/ temático	Temático		

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Construcción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

Anexo 6: Declaración de autenticidad

Declaración de autenticidad

Yo, Maritza Marleny Lorenzo Quispe estudiante del programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.

Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría

1. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
2. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 28 de enero del 2022.



Maritza Marleny Lorenzo Quispe

Declaración de autenticidad

Yo, Diego Armando Chipana Sotomayor estudiante del programa de Titulación de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: La indebida motivación de las sentencias en el delito de abandono a personas incapaces en el distrito judicial de Juliaca, 2021.

Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría

1. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
2. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 28 de enero del 2022.



Diego Armando Chipana Sotomayor.

Anexo 7: Declaración de haber aplicado el instrumento

Evidencias de participación en entrevistas.

Entrevistado 1: Santo Llanos Quispe, Juez de tercer Juzgado, Modulo penal.



Fuente: Propia.

Entrevistado 2: Salazar Quispe Pelayo Saturnino, Especialista de causas de la sala penal.



Fuente: Propia.

Entrevistado 3: Lilian Karina Condori Canchari, Especialista de audiencias de la sala penal,



Fuente: Propia.

Entrevistado 4: Verónica Juana Tuco Zuñiga, Especialista administración de penal.



Fuente: Propia.

Entrevistado 5: Berly Rocio Aparicio Macedo, Asiste Jurisdiccional.



Fuente: Propia.

Entrevistado 6: Juan Rosseberg Mamani Provincia, Especialista Asistente Jurisdiccional.

Modulo penal.



Fuente: Propia.



Fuente: Propia.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Indebida Motivación de las Sentencias en el Delito de Abandono a Personas Incapaces en el Distrito Judicial de Juliaca, 2021.", cuyos autores son LORENZO QUISPE MARITZA MARLENY, CHIPANA SOTOMAYOR DIEGO ARMANDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 04- 02-2023 16:44:00

Código documento Trilce: TRI - 0530974